



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2181-2CP2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
2. Tema de la Iniciativa.	Relaciones Exteriores.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Astudillo Suárez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	21 de mayo de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de mayo de 2014.
7. Turno a Comisión.	Relaciones Exteriores.

II.- SINOPSIS

Establecer que a los Jefes de Misión les corresponde desarrollar las relaciones económicas, culturales, científicas y académicas entre México y el Estado receptor. Adicionar que a los jefes de oficinas consulares les corresponde fomentar el intercambio económico, cultural, científico y académico.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XX del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO</p> <p>Artículo 43o.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>Artículo 44o.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Fomentar, en sus respectivas circunscripciones consulares, el intercambio comercial y el turismo con México e informar periódicamente a la Secretaría al respecto;</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un inciso V) del artículo 43-° al Capítulo VIII; se reforma el inciso II) al Capítulo VIII del artículo 44° y se adiciona un artículo 44-°Bis a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 43o.- Corresponde a los jefes de misión:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales, científicas y académicas entre México y el Estado receptor.</p> <p>Artículo 44o.- Corresponde a los jefes de oficinas consulares:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Fomentar en sus respectivas circunscripciones consulares, el intercambio comercial, económico, cultural, científico y académico y el turismo con México e informar periódicamente a la Secretaria al respecto.</p>



Transitorio

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP